



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/508/2026, de 19 de marzo, por la que se convoca el "Premio al libro mejor editado en Aragón 2025".

La Comunidad Autónoma de Aragón ha venido reconociendo y estimulando la creatividad cultural de su ciudadanía, mediante la institución de diversos premios y distinciones en los ámbitos de las artes y las letras aragonesas.

El Premio al Libro mejor editado en Aragón está regulado en el Decreto 22/2013, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 43, de 1 de marzo de 2013), modificado por el Decreto 70/2018, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 84, de 3 de mayo de 2018). El artículo 4 del citado Decreto 22/2013, de 19 de febrero, faculta al Departamento competente en materia de cultura para convocar dicho Premio.

El Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte le atribuye al mismo, entre otras, las siguientes competencias en materia de cultura: la promoción, fomento y difusión de las artes y la cultura aragonesa en todas y cada una de sus manifestaciones, asumiendo, la Dirección General de Cultura, de acuerdo con el artículo 23 del referido Decreto, en concreto las de promoción, protección y difusión de la cultura, en todas sus manifestaciones tanto tangibles como intangibles de la Comunidad Autónoma de Aragón y las actuaciones que de forma directa o indirecta contribuyan a la conservación, difusión y promoción de la cultura.

Por ello, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 22/2013, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón y por el Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, acuerdo:

Primero.- Convocar el "Premio al Libro mejor editado en Aragón 2025", regulado en el Decreto 22/2013, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 70/2018, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón, cuyo otorgamiento se registrará por las bases que se recogen en el anexo a esta Orden.

Segundo.- Publicar esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón" y en el portal web del Departamento competente en materia de cultura.



Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Departamento competente en materia de cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El recurso potestativo de reposición deberá interponerse electrónicamente, a través del Servicio de Soporte a la Tramitación (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>) o en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 19 de marzo de 2026.
La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN

ANEXO. Bases del procedimiento por el que se rige el otorgamiento del "Premio al libro mejor editado en Aragón 2025".

Primera.- Finalidad.

El "Premio al Libro mejor editado en Aragón 2025" tendrá por finalidad distinguir la mejor labor editorial desarrollada en el año 2025, reconociendo así al libro mejor editado por sus características formales.

Se considerarán libros editados en Aragón aquellos realizados por editoriales con domicilio social en la Comunidad Autónoma de Aragón e incluso las coediciones, con independencia del lugar de impresión. La fecha de edición quedará determinada por la fecha de asignación del depósito legal, quedando excluidos del concurso:

- a) Los libros que carezcan de depósito legal e ISBN.
- b) Las reediciones que no aporten mejora o variación sustancial respecto a la edición original.



Segunda.- Premio.

El “Premio al Libro mejor editado en Aragón 2025” tendrá carácter honorífico, careciendo de dotación económica, haciéndose entrega de un diploma acreditativo. Se concederá un único premio.

Tercera.- Candidaturas.

Podrán concurrir al “Premio al Libro mejor editado en Aragón 2025” todas aquellas obras que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Tener la condición de libro.
- b) Haber sido editadas entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.
- c) Cumplir los requisitos legales que rigen normalmente en las fases de producción y difusión.

Las empresas editoras podrán participar con una o varias obras.

Cuarta.- Documentación a adjuntar con la candidatura.

Las propuestas se presentarán ajustadas al modelo que figura como anexo I a esta convocatoria, que se podrá consultar a través del siguiente enlace: <https://mia.aragon.es/documentos> con el siguiente Código Seguro de Verificación: CSVGP7RNUL6KG1M0XFIL y deberán adjuntar, necesariamente, la siguiente documentación:

- a) Dos ejemplares de cada obra presentada.
- b) En caso de reediciones que supongan mejoras o variaciones respecto a la primera edición, un ejemplar de la primera edición.
- c) Una breve descripción argumental de las mismas resaltando los elementos que, a juicio del editor o editora, constituyen los méritos de la publicación (como máximo un folio a dos espacios).

La documentación requerida conforme los precitados apartados a) y b), será entregada en la sede de la Dirección General de Cultura, durante el plazo de presentación de candidaturas.



Quinta.- Formas de relacionarse con la Administración.

La relación electrónica con la Administración de la Comunidad Autónoma es obligatoria para las personas jurídicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Por ello, las empresas, asociaciones y fundaciones que presenten una candidatura estarán obligadas a relacionarse por medios exclusivamente electrónicos.

La relación por medios no electrónicos, de conformidad con los establecido en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, será una opción para las personas físicas. Por tanto, podrán elegir en todo momento si se comunican con la Dirección General de Cultura del Gobierno de Aragón para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no.

En relación con el párrafo anterior, las personas físicas podrán ejercitar su derecho a relacionarse electrónicamente al inicio del procedimiento y, a tal efecto, lo comunicarán al órgano competente para la tramitación del mismo, de forma que este pueda tener constancia de dicha decisión. En este sentido, la presentación de la solicitud inicial por medios electrónicos implicará el ejercicio del derecho a la relación electrónica sin que sea necesaria una comunicación adicional.

La voluntad de relacionarse electrónicamente o, en su caso, de dejar de hacerlo cuando ya se había optado anteriormente por ello, podrá realizarse en una fase posterior del procedimiento, si bien deberá comunicarse a dicho órgano de forma que quede constancia de la misma. En ambos casos, los efectos de la comunicación se producirán a partir del quinto día hábil siguiente a aquel en que el órgano competente para tramitar el procedimiento haya tenido constancia de la misma.

A los efectos del aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica, la persona interesada o su representante, podrá comunicar voluntariamente un dispositivo electrónico o una dirección de correo electrónico, o a ambos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sexta.- Presentación de candidaturas.

El plazo de presentación de candidaturas será de veinte días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".



Las candidaturas se dirigirán a la Dirección General de Cultura, del Departamento competente en materia de cultura presentándose electrónicamente a través del Registro Electrónico de Aragón conforme al modelo que figura como anexo I a esta convocatoria y que se encuentra, asimismo, disponible en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón a través de la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/premio-al-libro-mejor-editado-en-aragon> o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento Premio al Libro mejor editado de Aragón 2025.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El uso del modelo de solicitud (anexo I) será obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

No obstante, aquellas personas interesadas que de conformidad con lo establecido en la base quinta de esta convocatoria, no estén obligadas a la relación electrónica o no hayan optado voluntariamente por ella, podrán cumplimentar el modelo de solicitud y los anexos disponibles en la dirección electrónica anteriormente citada, en el apartado Descargar formularios, y presentarla firmada de forma manuscrita a través de las oficinas de asistencia en materia de registros que se pueden encontrar en la siguiente dirección electrónica: [Oficinas de Registro y cita previa. Gobierno de Aragón. Trámites Gobierno de Aragón.](#)

También podrán presentarse presencialmente en cualquiera de los registros no electrónicos indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima.- Subsanación de la solicitud.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para el inicio del procedimiento se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de diez días hábiles la subsane o mejore en su caso de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital Subsanación



o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento, con la advertencia que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la citada Ley.

En particular, cuando exista la obligación de la persona interesada de relacionarse a través de medios electrónicos y aquella no los hubiese utilizado, se requerirá igualmente la correspondiente subsanación. Este régimen de subsanación será asimismo aplicable a las personas físicas no obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas que hayan ejercitado su derecho a relacionarse electrónicamente.

En estos casos, cuando se trate de una solicitud de iniciación de la persona interesada, la fecha de la subsanación se considerará a estos efectos como fecha de presentación de la solicitud de acuerdo con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento es accesible a través de la siguiente dirección: <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, aquellas personas interesadas que, de conformidad con lo establecido en la base quinta de esta convocatoria, no estén obligadas a la relación electrónica o no hayan optado voluntariamente por ella, podrán subsanar la solicitud a través de las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón.

Octava.- Presentación de documentos durante la tramitación del procedimiento.

La aportación de documentos y realización de alegaciones durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado este y de acuerdo con lo establecido en esta Orden, se realizarán, en su caso, de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al Servicio digital de "Aportación de documento a procedimientos en trámite". Deberán dirigirse a la Dirección General de Cultura del Departamento con competencias en materia de cultura y, en la descripción, hacer referencia al procedimiento Premio al Libro mejor editado en Aragón 2025.



También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En aquellos casos en los que, de conformidad con lo establecido en la base quinta de esta convocatoria “Formas de relacionarse con la Administración”, no sea obligatoria la relación electrónica o no hayan optado voluntariamente por ella, podrán presentarse también en las Oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón.

La relación de las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón se puede encontrar en la siguiente url: [Oficinas de Registro y cita previa. Gobierno de Aragón. Trámites Gobierno de Aragón.](#)

También podrán presentarse presencialmente en cualquiera de los registros no electrónicos indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Novena.- Notificaciones.

Cuando proceda realizar una notificación a aquellas personas interesadas que, de conformidad con lo establecido en la base quinta de esta convocatoria, estén obligadas o hayan optado voluntariamente por la relación electrónica, la notificación será electrónica.

Con independencia de que una persona interesada no esté obligada a relacionarse electrónicamente o de que no haya optado voluntariamente por ella, su comparecencia voluntaria o la de su representante en la sede electrónica o a través de la Dirección Electrónica Habilitada Única, y el posterior acceso al contenido de la notificación o el rechazo expreso de esta tendrá plenos efectos jurídicos.

El acceso a las notificaciones y comunicaciones electrónicas emitidas por órganos de la Comunidad Autónoma de Aragón se produce a través de MiA, tu espacio personal de relación con la Administración: [Consultar Notificaciones.](#)

La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico de la persona interesada que ésta haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la Sede electrónica citada. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015.

Décima.- Incidencias técnicas en la tramitación electrónica.

De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos. En este caso se publicará en la Sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

De igual forma, conforme al apartado 5 del artículo citado en el párrafo anterior, cuando como consecuencia de un ciberincidente se hayan visto gravemente afectados los servicios y sistemas utilizados para la tramitación de los procedimientos y el ejercicio de los derechos de las personas interesadas que prevé la normativa vigente, la Administración podrá acordar la ampliación general de plazos de los procedimientos administrativos.

Decimoprimera.- Jurado.

1. Las candidaturas presentadas al “Premio al libro mejor editado en Aragón 2025” serán examinadas por un jurado constituido al efecto, que estará presidido por la persona titular del Departamento competente en materia de cultura o persona en quien delegue. Formarán parte del mismo, como vocal nato, el Director del Centro del Libro, y tres vocales, designados por la persona titular del Departamento competente en materia de cultura, entre personas de reconocido prestigio en la materia objeto del premio, siendo uno de ellos miembro del Consejo Asesor del Libro. Actuará como titular de la secretaría del jurado, con voz pero sin voto, una persona funcionaria adscrita al Servicio de Fomento de la Cultura y del Libro.

2. El jurado acordará una propuesta de concesión del “Premio al libro mejor editado en Aragón 2025”, que será elevada al Gobierno de Aragón para su aprobación.



3. La propuesta será decidida por el jurado por mayoría de votos de los miembros que asistan personalmente a las reuniones, pudiendo declarar desierto el premio cuando los libros presentados no reúnan la calidad suficiente.

4. En los criterios de valoración el jurado tendrá en cuenta la conjunción de todos los elementos que intervienen en la edición, pero únicamente podrán ser seleccionados aquellos libros que tengan un elevado nivel en el cuidado general de la misma.

Decimosegunda.- Otorgamiento.

El “Premio al libro mejor editado en Aragón 2025” se otorgará mediante Decreto del Gobierno de Aragón, conforme a la propuesta elevada por el jurado.

Decimotercera.- Aceptación de las bases.

La presentación de candidaturas supone la aceptación expresa y formal de estas bases. Todas las incidencias no previstas en estas bases serán resueltas por el jurado. Las decisiones del jurado serán inapelables.

Decimocuarta.- Entrega del premio.

La entrega del premio tendrá lugar en el marco de los actos programados en las ferias del libro celebradas en Aragón o en cualquier otro relacionado con el sector del libro durante el año 2026.

Decimoquinta.- Difusión.

Los ejemplares de la obra premiada quedarán en propiedad de la Dirección General de Cultura, quien dará la mayor difusión posible dentro de sus acciones de promoción del libro. Posteriormente, serán definitivamente integrados en las bibliotecas que se determinen.

Las obras no premiadas quedarán a disposición de las empresas editoras, quienes podrán retirarlas antes del 31 de diciembre de 2026. En caso contrario, serán destinadas a bibliotecas públicas de la Red de la Comunidad Autónoma de Aragón.